



ACUERDO DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR EL QUE SE SANCIONA EL LISTADO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES PROPIETARIOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE CONTENDERÁN EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ANTECEDENTES

1. El 7 de octubre de 2014 dio inicio el Proceso Electoral Federal 2014-2015, para la renovación de diputados al Congreso de la Unión.

2. En sesión del 15 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo "INE/CG209/2014 POR EL QUE SE ESTABLECE EL PERÍODO DE PRECAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015, ASÍ COMO DIVERSOS CRITERIOS Y PLAZOS DE PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS".

3. En sesión extraordinaria del Consejo Político Nacional de fecha 20 de febrero del año en curso, se aprobó el ACUERDO DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN TEMPORAL REVISORA DEL LISTADO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE CONTENDERÁN EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 195 DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

4.- En sesión permanente, instalada el 27 de febrero de 2015 y finalizada el 28 siguiente, la Comisión Temporal Revisora del Listado de Candidatos a Diputados Federales por el Principio de Representación Proporcional que contendrán en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 195 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional remitió a esta



Comisión Política Permanente el "DICTAMEN POR EL CUAL SE DA CUENTA DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE CUMPLEN CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 195 DE LOS ESTATUTOS".

Al tenor de los antecedentes expuestos y,

CONSIDERANDO

- I. El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que como fin de los Partidos Políticos promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación popular y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, asimismo establece como obligación prever las reglas internas para garantizar la paridad entre los géneros, en la postulación de sus candidaturas a legisladores federales y locales.
- II. Conforme a lo previsto en los artículos 1, párrafo 1, inciso c), 23, párrafo 1, incisos c) y e), 34, párrafos 1 y 2, inciso d) y 44 de la Ley General de Partidos Políticos los partidos gozan de facultades para regular su vida interna, determinar su organización al interior, así como los procedimientos correspondientes y organizar procesos internos de selección y postulación de candidatos.
- III. Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las sentencias recaídas a los expedientes identificados con las claves SUP-REC-152/2012 y su acumulado, ha señalado que el principio de auto organización y autodeterminación de los partidos políticos, implica el derecho de gobernarse internamente en los términos



que se ajuste a su ideología e intereses políticos, siempre que sea acorde con los principios de orden democrático.

- IV. Así, por lo que se refiere a los candidatos a diputados federales por el principio de representación proporcional, los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, establecen un procedimiento específico, el cual se trata de la conformación de una lista a cargo del Comité Ejecutivo Nacional, revisada por el Consejo Político Nacional y sancionada por la Comisión Política Permanente.
- V. Al respecto, el artículo 69 de los Estatutos, establece que el Consejo Político Nacional es el órgano deliberativo de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinado a la Asamblea Nacional, en el que las fuerzas más significativas del Partido serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política, en los términos de los presentes Estatutos. Por su parte, el artículo 83 señala que la Comisión Política Permanente es el órgano de dirección colegiada del Partido, encargado de emitir actos intrapartidarios diversos a los asignados al Consejo Político Nacional. Finalmente, el artículo 84 de los Estatutos establece que el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país y desarrollará las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente.
- VI. Por su parte, los artículos 168, 169, 171, 174, 194 y 195 de los Estatutos establecen que:

***Artículo 168.** Las listas nacional y regionales de candidatos a cargos de elección popular, tanto de propietarios como para suplentes, que por el principio de representación proporcional el Partido presente para su registro en las elecciones federales, en ningún caso incluirán*



una proporción mayor del 50% de militantes de un mismo sexo. Igual fórmula se aplicará para las listas de candidatos a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional en el caso de procesos electorales estatales. En ambos casos, se considerarán las propuestas que hagan los Sectores y Organizaciones nacionales del Partido.

El Partido promoverá la inclusión de militantes que representen sectores específicos de la sociedad, causas ciudadanas, personas con discapacidad y adultos mayores.

Artículo 169. *En el principio a que alude el artículo anterior, deberá observarse en segmentos de dos candidatos de género distinto en forma alternada.*

Artículo 171. *El principio aludido en los artículos precedentes se observará en las propuestas que, en su caso, presenten los sectores, organizaciones y movimientos del Partido.*

Artículo 174. *Igual fórmula se aplicará para las listas estatales y del Distrito Federal de candidatos a cargo de elección popular, tanto para propietarios como para suplentes, que por el principio de representación proporcional presente el Partido en el caso de procesos electorales estatales, que incluirán una proporción mínima de 30% de militantes jóvenes.*

Artículo 194. *En los casos de candidatos a puestos de elección popular, por el principio de representación proporcional, el Comité Ejecutivo Nacional presentará a la Comisión Política Permanente la propuesta del listado de propietarios y suplentes para su respectiva sanción.*



Al listado se acompañará el expediente de cada uno de los aspirantes para la valoración de los criterios establecidos en el artículo 195 de éstos Estatutos.

Artículo 195. *El Consejo Político Nacional vigilará que en la integración de las listas plurinominales nacionales, se respeten los siguientes criterios:*

I. Que los candidatos postulados por esta vía, prestigien al Partido;

II. Se valoren los servicios prestados al Partido en elecciones y en los procesos de organización de las mismas;

III. Se seleccionen perfiles profesionales para cubrir las necesidades del trabajo parlamentario, de comisiones y en el debate;

IV. Mantener los equilibrios regionales en función de los votos que se aportan al Partido, cuidando la representación de todas las entidades federativas, en las Cámaras;

V. Se incluyan las diferentes expresiones del Partido y sus causas sociales; y

VI. Que estén al corriente en las cuotas que establece el artículo 59, fracción II de estos Estatutos, lo que se acreditará con documentos que expida la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité del nivel que corresponda

VII. De las disposiciones estatutarias citadas con anterioridad, es posible observar que se establece un procedimiento que comprende tres etapas. La primera, a cargo del Comité Ejecutivo Nacional en la conformación de las listas de candidatos propietarios y suplentes; la segunda a cargo del



Consejo Político Nacional quien revisará que en la integración de las mismas se observen los criterios establecidos por la normatividad partidaria; y la tercera a cargo de la Comisión Política Permanente, quien sancionará las listas para su presentación y registro ante la autoridad electoral.

- VIII. En este sentido, para dar cumplimiento a lo establecido por la normatividad estatutaria, el Consejo Político Nacional acordó la creación de una Comisión Temporal encargada de revisar que la lista integrada por el Comité Ejecutivo Nacional cumpla con los criterios siguientes:
- I. Que los candidatos postulados por esta vía, prestigien al Partido;
 - II. Se valoren los servicios prestados al Partido en elecciones y en los procesos de organización de las mismas;
 - III. Se seleccionen perfiles profesionales para cubrir las necesidades del trabajo parlamentario, de comisiones y en el debate;
 - IV. Mantener los equilibrios regionales en función de los votos que se aportan al Partido, cuidando la representación de todas las entidades federativas, en las Cámaras;
 - V. Se incluyan las diferentes expresiones del Partido y sus causas sociales; y
 - VI. Que estén al corriente en las cuotas que establece el artículo 59, fracción II de estos Estatutos, lo que se acreditará con documentos que expida la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité del nivel que corresponda.
- IX. En virtud de lo anterior, la Comisión Temporal Revisora del listado de Candidatos a Diputados Federales por el principio de Representación Proporcional que contendrán en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, llevó a cabo el análisis de las propuestas para integrar las listas de candidatos propietarios en las cinco circunscripciones plurinominales



electorales, determinando que los perfiles cumplen con los criterios establecidos por el artículo 195 de los Estatutos, así como con el principio de paridad de género establecido en el artículo 168 del citado ordenamiento y con la integración alternada que señala el artículo 234 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, remitiéndolos a esta Comisión Política Permanente para la sanción correspondiente en términos de lo dispuesto por el artículo 194 del mismo ordenamiento. Al respecto, en el Dictamen aprobado y remitido a esta Comisión Política Permanente, esencialmente determinó que:

“...en razón del análisis llevado a cabo por cada uno de los Grupos de Trabajo y tal como puede observarse de las actas circunstanciadas que remitieron con motivo de las sesiones llevadas a cabo, del análisis hecho a las constancias que integran los expedientes referidas en los ANEXOS 1, 2, 3, 4 y 5, así como a la lista propuesta por el Comité Ejecutivo Nacional se observa que los perfiles contenidos en la referida propuesta CUMPLEN con los criterios previstos por el artículo 195 de los Estatutos, en atención a las siguientes consideraciones:

- a) *De la revisión a la documentación contenida en los ANEXOS 1, 2, 3, 4 y 5 se observa que cada una de las propuestas hechas se trata de militantes y cuadros del Partido, cuyos perfiles dan cuenta de una trayectoria al interior de nuestro instituto político construida con base en los servicios prestados a éste y se tratan de perfiles que prestigian al Partido, cuya trayectoria profesional garantiza el adecuado trabajo parlamentario en el Congreso de la Unión, por lo que al efecto se cumple con lo previsto por el artículo 195, fracciones I, II y III de los Estatutos.*



b) *Por otra parte, al tratarse de propuestas hechas por los sectores y organizaciones del Partido al Comité Ejecutivo Nacional, resulta claro que incorporan las diferentes expresiones del mismo, así como sus causas sociales; lo anterior, toda vez que los sectores Agrario, Obrero y Popular del Partido son la base de su integración social, expresan las características de clase de sus organizaciones y mantienen la plena identidad de intereses y propósitos de sus militantes individuales. De igual manera, las organizaciones nacionales del Partido, al aglutinar sectores específicos de la población, como mujeres y jóvenes o al tener su eje de acción en el mejoramiento constante de la calidad de vida en los asentamientos humanos en áreas urbanas, igualmente reflejan las diferentes expresiones y causas sociales del Partido, por lo que al efecto se cumple con lo previsto por el artículo 195, fracciones IV y V de los Estatutos.*

c) *Finalmente, se observa que los candidatos propuestos también han cumplido con la obligación de cubrir puntualmente sus cuotas partidistas, por lo que al efecto se cumple con lo previsto por el artículo 195, fracción VI de los Estatutos.*

(...) Asimismo, del análisis hecho a la información que remite el Comité Ejecutivo Nacional, se observa que la lista de militantes propuestos para ser postulados como candidatos a diputados federales propietarios por el principio de representación proporcional en las cinco circunscripciones plurinominales en que se divide el país, cumple con lo establecido en el artículo 168 de los Estatutos



de nuestro Instituto Político, en relación con lo dispuesto por el artículo 234 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; de igual manera, del análisis global hecho a las propuestas remitidas por el Comité Ejecutivo Nacional se observa que igualmente cumple con lo establecido por el artículo 172 de los Estatutos del Partido, al postular una proporción no menos al 30% de militantes jóvenes.

(...) Que por las razones y consideraciones expuestas con anterioridad, esta Comisión Temporal Revisora del Listado de Candidatos a Diputados Federales por el Principio de Representación Proporcional considera que las propuestas de candidatos a diputados federales por el principio de representación proporcional que contendrán en el Proceso Electoral Federal 2014-2015 referidas en los ANEXOS 1, 2, 3, 4 y 5, cumplen con los criterios previstos por el artículo 195 de los Estatutos, así como por lo dispuesto en los artículos 168 y 172 de nuestra normatividad interna..."

- X. De acuerdo con las listas recibidas en esta Comisión Política Permanente, se observa que las propuestas emitidas por el Comité Ejecutivo Nacional y analizadas por la Comisión Temporal Revisora del listado de Candidatos a Diputados Federales por el principio de Representación Proporcional que contendrán en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, cumplen con las disposiciones estatutarias y legales aplicables, razón por la cual se estima procedente emitir la sanción correspondiente en términos del artículo 194 de los Estatutos.

En virtud de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 194, 195 y demás relativos y aplicables, la Comisión Política Permanente adopta el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO.- Se sancionan las listas de candidatos a diputados federales propietarios, por el principio de representación proporcional que contendrán en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

PROPUESTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

No.	Nombre	Estado
1	David López Gutiérrez	Sinaloa
2	Esthela Ponce Beltrán	Baja California Sur
3	Enrique Jackson Ramírez	Sinaloa
4	Martha Tamayo Morales	Sinaloa
5	Rafael Yerena Zambrano	Jalisco
6	Yolanda de la Torre Valdez	Durango
7	Marco Antonio García Ayala	Baja California
8	Sylvana Beltrones Sánchez	Sonora
9	Javier Santillán Ocegüera	Jalisco
10	Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo	Baja California
11	Christopher James Barousse	Chihuahua
12	María de los Ángeles Arredondo Torres	Jalisco



13	Alejandro Corral Hernández	Sonora
14	Ericka Sánchez Martínez	Sinaloa
15	Manuel Herrera Ruiz	Durango
16	Guadalupe Janneth Moreno Argüelles	Baja California
17	Jaime Agustín Fong Ríos	Chihuahua
18	Gabriela Hernández López	Durango
19	Bernardo Montiel Ochoa	Baja California Sur
20	Naita Analí Beltrán Peralta	Baja California Sur
21	Carlos Armando Dórame Alcántar	Sonora
22	Abril Liliana Torres Becerra	Jalisco
23	Martín Vivanco Lira	Durango
24	Génesis Márquez Ruvalcaba	Baja California
25	Oscar Eduardo Santos Rizo	Jalisco
26	Esther Fausto Olague	Nayarit
27	Luis Alexander Camacho Quintero	Sonora
28	Cynthia Rosari Coronado Vázquez	Chihuahua
29	Andrés Almicar Félix	Sinaloa
30	Miriam Josefina Ayón Castro	Baja California Sur
31	Sergio Enrique Echave Bastidas	Jalisco
32	Brianda Vivian Martínez	Sonora
33	Jesús Armando Ramírez Guzmán	Sinaloa



34	Nayeli Margarita Ontiveros Velo	Chihuahua
35	Misael Alejandro Simón de la Madrid	Jalisco
36	Martha Lilián Calvo Gómez	Sonora
37	Samuel Albestrain Pérez	Baja California
38	Erika Viviana Muciño Velázquez	Jalisco
39	Eloy Adrián García Ruíz	Nayarit
40	Sughey Adriana Torres Rodriguez	Durango

**PROPUESTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES POR EL
PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN

No.	Nombre	Estado
1	Jorge Enrique Dávila Flores	Coahuila
2	Bárbara Botello Santibáñez	Guanajuato
3	Baltazar Hinojosa Ochoa	Tamaulipas
4	Maricela E. Etcheverry Aranda	Guanajuato
5	Javier Guerrero García	Coahuila
6	Delia Guerrero Coronado	San Luis Potosí
7	Tomás Montoya Díaz	Nuevo León
8	Monserrat Arcos Velázquez	Tamaulipas
9	Álvaro Ibarra Hinojosa	Nuevo León
10	Margarita Gallegos Soto	Aguascalientes



11	Braulio Guerra Urbiola	Querétaro
12	Luicia Paulina de León Alonso	Zacatecas
13	Gerardo García Acevedo	Coahuila
14	Josefina Hinojosa Herrera	Zacatecas
15	Jonathan Alexander Morris Hernández	Tamaulipas
16	Miriam Lizeth De la Cruz Cruz	Querétaro
17	Alejandro Polanco Acosta	San Luis Potosí
18	Ariadne Valeria García Salas	Nuevo León
19	Abner Abed Ramos Michaus	Aguascalientes
20	Eira Zavala Durán	Guanajuato
21	Ricardo Carreño Frausto	Querétaro
22	Azalia Maldonado Wong	Coahuila
23	Juan Manuel Alejandro Martínez	Nuevo León
24	Elma Cristina Quiroga Peña	Nuevo León
25	Jaime Enrique Cortés Acuña	Zacatecas
26	Giovanna Itzel Arguelles Moreno	San Luis Potosí
27	Osvaldo Aguilar Villareal	Coahuila
28	Silvia Hernández Garza	Nuevo León
29	Sergio Luis Villarreal Bricton	Tamaulipas
30	Marisol Pillardo Siade	San Luis Potosí
31	Jorge Eduardo de la Cruz Nieto	Guanajuato
32	Eunice Arias Arias	Querétaro
33	Aarón Lira Patlán	Guanajuato



34	Hilda Zukeyli López Jiménez	Guanajuato
35	Everardo González Garza	Tamaulipas
36	Mayra Benavides Villafranca	Tamaulipas
37	José Luis Santoyo González	Zacatecas
38	Mariana Ortiz Cabrera	Querétaro
39	Jesús Alberto Soto Holguín	Nuevo León
40	Martha Araceli Pérez Corona	Guanajuato

**PROPUESTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES POR EL
PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN

No.	Nombre	Estado
1	Jorge Carlos Ramírez Marín	Yucatán
2	Ivonne Aracely Ortega Pacheco	Yucatán
3	Virgilio Daniel Méndez Bazán	Yucatán
4	Adriana Ortiz Lanz	Campeche
5	Carlos Federico Quinto Guillén	Veracruz
6	Mariana Benítez Tiburcio	Oaxaca
7	Oswaldo Cházaro Montalvo	Veracruz
8	Georgina Trujillo Zentella	Tabasco
9	David Aguilar Robles	Oaxaca
10	Sara Latife Ruiz Chávez	Quintana Roo
11	Roberto Sarmiento Urbina	Campeche



12	Haydeé Ocampo Olvera	Chiapas
13	Carlos Pavón	Yucatán
14	Corintia Cruz Oregón	Veracruz
15	Sergio Bogar Cuevas G	Yucatán
16	Concepción Salud Chilati	Oaxaca
17	José Rafael Bentata Morcillo	Yucatán
18	Erika Ayala Ríos	Veracruz
19	Florentino de Jesús Ruíz Estrada	Quintana Roo
20	Lorena del Carmen Almeida Fernández	Tabasco
21	Ricky Antonio Arios Pérez	Tabasco
22	Lilia Christefield Lugo	Veracruz
23	Gerardo Iván Velasco Cruz	Oaxaca
24	Tey Mollendo Cano	Tabasco
25	Carlos Andrés Siles Torres	Chiapas
26	Maritza Mallet Jiménez	Tabasco
27	Sandro Francisco Gómez Valdez	Veracruz
28	Isabel Belem García Caballero	Oaxaca
29	Lino Velázquez Morales	Oaxaca
30	Danha Laura Alonso Guiras	Chiapas
31	Omar Gómez García	Veracruz
32	Wendy Monserrat Silva Zarate	Oaxaca
33	César Abraham Jiménez Hernández	Quintana Roo
34	Habibeth Mimiaga Castaneyra	Chiapas



35	Aldo Alberto Lara Ponce	Veracruz
36	Belem Morales Bautista	Oaxaca
37	Ricardo David Laguna Córdoba	Chiapas
38	María Elena Córdoba Molina	Veracruz
39	Valente Alejandro Juárez García	Oaxaca
40	Minette Suárez Mogel	Chiapas

**PROPUESTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES POR EL
PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN

No.	Nombre	Estado
1	Manuel Vallejo Barragán	Morelos
2	María Esther Scherman Leaño	Distrito Federal
3	Fernando Navarrete Pérez	Distrito Federal
4	Carmen Salinas	Distrito Federal
5	Matías Nazario Morales	Morelos
6	Ercilia Córdoba Morán	Puebla
7	Fernando Espino Arevalo	Distrito Federal
8	Laura Arellano Gilmore	Distrito Federal
9	Mauricio López Velázquez	Distrito Federal
10	Guillermina de la Torre Malvárez	Distrito Federal



11	Héctor Jiménez y Meneses	Puebla
12	Gabriela Bernal Reséndiz	Guerrero
13	Jorge Alberto Blanco Sánchez	Distrito Federal
14	Karla Corine Covián Granillo	Distrito Federal
15	Ángel Alexei Ochoa	Distrito Federal
16	Marisol Calva García	Puebla
17	Miguel Fernando Pinodueñas Rodulfo	Distrito Federal
18	Beatriz Adriana Zermeño Vargas	Distrito Federal
19	José Mario Conde Rodríguez	Puebla
20	Tania Berenice Romero Díaz	Distrito Federal
21	Andrés Rodríguez Sebastía	Morelos
22	Tálya Elizalde Flores	Tlaxcala
23	Ricardo Leyva Ochoa	Morelos
24	Itzel Nachelly Olvera Ramírez	Distrito Federal
25	Oswaldo Ramos Guzmán	Tlaxcala
26	Perla Estephefanie Valentino García	Distrito Federal
27	Oscar Humberto Cabañas Alarcón	Guerrero
28	Georgina Guadalupe Lima Casas	Morelos
29	Edgar Chumaceo Sánchez	Puebla
30	Arianna Noemí Montiel Alvarado	Distrito Federal
31	Sergio Maldonado Santos	Guerrero



32	Guadalupe Aurora Lol-Be Peraza González	Distrito Federal
33	Luis Alberto Azúa Arias	Distrito Federal
34	Daniela Ivonne Proo Chávez	Morelos
35	Julián Antonio Berdeja Rodríguez	Distrito Federal
36	María Esther Hernández Mayoral	Puebla
37	José Luis García Díaz de León	Distrito Federal
38	Sinahí del Rocío Parra Fernández	Tlaxcala
39	Lorenzo Rivera Nava	Puebla
40	Ximena Bernal Vargas	Guerrero

**PROPUESTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES POR EL
PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN

No.	Nombre	Estado
1	César Camacho Quiroz	Estado de México
2	Marcela González Salas	Estado de México
3	Tristán Canales Nájar	Estado de México
4	Ericka Araceli Ramírez Muñoz	Hidalgo
5	Carlos Iriarte Mercado	Estado de México
6	María Angélica Mondragón Orozco	Estado de México
7	Víctor Silva Tejeda	Michoacán
8	María Guadalupe Alcántara Rojas	Estado de México



9	Héctor Javier Álvarez Ortiz	Estado de México
10	Liliana Oropeza	Hidalgo
11	José Luis Carazo	Estado de México
12	Leonor de la Mora Béjar	Colima
13	Luis Antonio Molina Robles	Estado de México
14	Liliana González	Hidalgo
15	Alfonso Rafael Camacho Martínez	Estado de México
16	Eva María Pimentel Reyes	Michoacán
17	Israel León Maldonado	Estado de México
18	Jacqueline Villarreal Garcia	Estado de México
19	Roberto de Jesús Núñez Vizuet	Hidalgo
20	Ivonne Calderón Razo	Estado de México
21	Alexis Tadeo Guillen Gutiérrez	Estado de México
22	Betzaida Luz Alondra Pinzón Carreto	Colima
23	Ángel Gilberto Ansareo Altamirano	Estado de México
24	Ileana Guadalupe Quijano Crespo	Hidalgo
25	José Ramón Manzo Vargas	Estado de México
26	Perla Angélica Juárez Gallardo	Colima
27	Víctor Manuel Navarro Ruíz	Estado de México
28	Leticia Barrera Maldonado	Estado de México
29	Juan Alberto García Arriaga	Hidalgo
30	Yatziri Cardoso Benítez	Estado de México
31	Pedro Solares Rodríguez	Hidalgo



32	Mariana Albíter Ortega	Estado de México
33	Emmanuel Flores Bermúdez	Hidalgo
34	Sandra María Mata Camacho	Estado de México
35	Juan Carlos Velasco Procell	Michoacán
36	Dafne Vania Carrasco Flores	Hidalgo
37	Jaime Omar Soriano Villegas	Estado de México
38	Imelda Calva Cancino	Hidalgo
39	Carlos Alejandro González Martínez Olivares	Estado de México
40	Jessica Patricia Aire Delgado	Estado de México

SEGUNDO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 90 Bis de los Estatutos del Partido, la Secretaría de Acción Electoral con el apoyo de la Secretaría de Organización, ambas del Comité Ejecutivo Nacional, integrará los expedientes personales con la documentación idónea para acreditar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad constitucionales y legales, de cada uno de los militantes que integran las listas de candidatos a Diputados Federales propietarios por el principio de representación proporcional, aprobadas en el punto de acuerdo anterior.

TERCERO.- Se mandata a la Mesa Directiva de la Comisión Política Permanente para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 194 y 195, asuma la tarea de conformar las listas de candidatos a Diputados Federales suplentes por el principio de representación proporcional garantizando la paridad de género en términos de nuestra normatividad estatutaria y las disposiciones constitucionales y legales aplicables; respetando que propietario y suplente pertenezcan al mismo género, así como la participación de por lo menos 30% de candidatos jóvenes.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido por el Acuerdo "INE/CG209/2014 POR EL QUE SE ESTABLECE EL PERÍODO DE PRECAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015, ASÍ COMO DIVERSOS CRITERIOS Y PLAZOS DE PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS", se mandata a la representación del Partido ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para que a más tardar el 22 de marzo del año en curso se lleve a cabo el registro de las fórmulas de candidatos a diputados federales por el principio de representación proporcional que contendrán en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

QUINTO.- El candidato o candidata que, por determinación o resolución de la autoridad administrativa o judicial no acredite el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad será sustituido en la correspondiente lista de candidatos de representación proporcional, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 191 de los Estatutos que rigen la vida interna de nuestro Instituto Político.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y se publicará en la página web del Partido Revolucionario Institucional www.pri.org.mx

dado en la Ciudad de México, D.F., el 28 de febrero de 2015.

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

POR LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE


CÉSAR CAMACHO QUIROZ
PRESIDENTE


IVONNE A. ORTEGA PACHECO
SECRETARIA GENERAL


JOAQUÍN E. HENDRICKS DÍAZ
SECRETARIO TÉCNICO